



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CIUDAD NUEVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

## Resolución de la Gerencia de Administración N° 100 -2021-GA-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 09 de julio del 2021.

### VISTO:

El Informe N°1449-2021-GGP/GM/MDCN-T, con fecha de recepción 28 de junio del 2021, emitido por la Gerencia de Gestión de Proyectos, el Informe N°403-2021-SGGRH-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 06 de julio del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Proveído N° 2437-2021-GA, de fecha 06 de julio del 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el artículo 37° segundo párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, mantiene dicho régimen estableciendo: "Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen"

Que, el T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, Artículo 79° señala que: "Los trabajadores contratados conforme al presente Título tienen derecho a percibir los mismos beneficios que por ley, pacto o costumbre tuvieron los trabajadores vinculados a un contrato de duración indeterminado, del respectivo centro de trabajo";

Que, el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa - Decreto Supremo N°005-90-PCM, en su artículo 112° señala " la licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor";

Que, conforme al TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 17, literal 17.1, señala que: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante el Informe N°1449-2021-GGP/GM/MDCN-T, con fecha de recepción 28 de junio del 2021, emitido por la Gerencia de Gestión de Proyectos, comunica que el residente de la obra MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE DANIEL ALCIDES CARRIÓN TRAMO AV. EL SOL CON AV. JORGE BASADRE GROHMANN EN EL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA- PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA, con la finalidad de solicitar licencia laboral por fallecimiento de familiar directo del personal obrero Jose Robles Chipana, por el periodo de cinco (05) días, iniciando el día 23 de junio del 2021 hasta el 27 de junio de 2021;

Que, mediante el Informe N° 403-2021-SGGRH-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 06 de julio del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, indica que el señor Jose Robles Chipana, está sujeto al Régimen Laboral N°728, por lo que conforme la normatividad vigente corresponde otorgar licencia por fallecimiento de familiar directo con goce de remuneraciones, por el periodo de 05 días, con eficacia anticipada, computados desde el 23 de junio del 2021 hasta el 27 de junio de 2021;

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, el T.Ú.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N°005-90-PCM y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos y la Gerencia de Administración;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONCEDER al señor Jose Robles Chipana el uso de LICENCIA CON GOCE DE HABER por motivo de fallecimiento de familiar directo, con eficacia anticipada, al periodo comprendido del 23 de junio del 2021 hasta el 27 de junio del 2021, en base a los fundamentos expuestos en los considerando de la presente resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CIUDAD NUEVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER que la Sub Gerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, [www.municipiudadnueva.gob.pe](http://www.municipiudadnueva.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA  
Dese V. RA  
CPC. Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra  
Gerente de Administración



C C  
ALCALDIA  
GM  
GA  
SESG  
SETI  
INTERESADO  
ARCHIVO